

## INFORME

# **INFORME SOBRE LAS COMPETENCIAS PARA LA MANIPULACION DE EFECTIVO EN LA REPOSICION DE CAJEROS AUTOMATICOS POR LOS VVSS DE TRANSPORTE DE FONFOS**

**INFORME DE LA UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA BRIGADA OPERATIVA  
G.O.E. 44/01 CON REGISTRO DE SALIDA Nº 12598 DE FECHA 30-JULIO-2001.**

Madrid a 26 de Julio de 2000.

En relación con su escrito de fecha 26 de mayo del presente, por el que se interesa se emita acerca de la competencia para la manipulación de efectivo, durante las actividades de reposición en los cajeros automáticos, por parte de los vigilantes que componen la dotación de un vehículo de transporte de fondos, se informa de lo siguiente:

En primer lugar, está reconocido en el sector de la seguridad privada que la "manipulación" es un actividad propia de las empresas de depósito y que es una operación sinónima de "contar dinero".

Ya desde el punto de vista normativo, el artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada viene a decir que las empresas de seguridad únicamente podrán prestar o desarrollar unos determinados servicios o actividades, mencionando a continuación todas las actividades propias de ñlas empresas reguladas, siendo el apartado c) las de "depósito, custodia, recuento y clasificación de moneda y billetes....." y d) las de "transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior....."

Ambas actividades están claramente diferenciadas en sus funciones, aunque en parte suelen desarrollarse dentro del mismo espacio y las instalaciones son comunes. En las empresas de depósito, la custodia y las medidas de seguridad son ejercidas por medio de vigilantes de seguridad, mientras que el recuento y clasificación de moneda y billetes se realiza por medio de empleados que no requieren la condición de personal de seguridad; no así las de transporte , donde todas las funciones son ejercidas siempre por vigilantes de seguridad.

En la actualidad del transporte y distribución de objetos valiosos o peligrosos, el artículo 33.2 del Reglamento de Seguridad Privada distingue las funciones de conducción de los vehículos, el transporte de fondos u objetos, la carga y descarga de los mismos y su protección, durante el trayecto. Así pues, estos servicios de seguridad se pueden contratar y prestar con esas funciones, entendiéndose la carga y descarga como una entrega y recogida de estos fondos u objetos; premisas sin las cuales la actividad del transporte y distribución de fondos no tiene sentido.

Para entender las funciones a desarrollar por los vigilantes de seguridad de transportes de fondos en relación con los cajeros y las supuestas operaciones de manipulación en los mismos, decir que existen dos tipos de cajeros:

1.- Los que por su estructura permiten el cambio de los cajetines que contienen billetes, en donde los vigilantes de seguridad que realizan el transporte inician su actividad saliendo de la sede de la empresa con los cajetines cuyo interior se han colocado los billetes que el cliente ha pedido se repongan en el cajero.

2.- Los que por razones técnicas no admiten el cambio de los cajetines, debiendo estos ser repuestos en su contenido de billetes de diferentes valores. En este caso, el vigilante procede a rellenarlos con las cantidades que el titular del cajero o cliente ha concertado con la empresa de seguridad, y que ha sido contando y empaquetando por los empleados de esta.

En todo caso, una vez realizadas las correspondientes operaciones de apertura, el vigilante procede al reseteo –operación mecánica que deja reflejada en el rollo de papel dispuesto al efecto, el momento actual de las operaciones, retirada del mismo y tras la reposición y recogida de fondos, según sea el caso, colocación de un rollo nuevo y reseteo del mismo. El reseteo es una operación que sirve al vigilante como justificante de la correcta entrega y recogida de los fondos, aspecto que estaría dentro de lo que establece el artículo 34.1 del Reglamento de Seguridad Privada respecto al transporte y distribución, es decir, consignar diariamente en una hoja de ruta las operaciones.

Como conclusión, esta Unidad entiende que la “manipulación” en el transporte de los fondos en esta actividad, no deja de ser una reposición de fondos en los cajeros automáticos o, si se quiere, una entrega y recogida de los mismos. Es criterio, pues, que estas funciones pueden ser desarrolladas por los miembros de la dotación de los blindados, o en su caso, de los vigilantes que realicen el transporte de fondos con los cajeros automáticos.

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD

Fdo: Rafael Abeledo López.

-----